

Mercedes Prieto y Luis Alfredo Briceño  
compiladores

# Etnohistoria: miradas conectadas y renovadas



© 2021 FLACSO Ecuador  
Septiembre de 2021

Cuidado de la edición: Editorial FLACSO Ecuador

ISBN: 978-9978-67-581-6 (pdf) (FLACSO Ecuador)  
<https://doi.org/10.46546/2021-21foro>

FLACSO Ecuador  
La Pradera E7-174 y Diego de Almagro, Quito-Ecuador  
Telf.: (593-2) 294 6800 Fax: (593-2) 294 6803  
[www.flacso.edu.ec](http://www.flacso.edu.ec)

Ediciones Abya Yala  
Av. 12 de Octubre N24-22 y Wilson, bloque A  
Casilla: 17-12-719  
Quito-Ecuador  
Telf.: (593-2) 250 6267 / (593-2) 3962800  
[editorial@abyayala.org.ec](mailto:editorial@abyayala.org.ec) / [ventas@abyayala.org.ec](mailto:ventas@abyayala.org.ec)  
[www.abyayala.org.ec](http://www.abyayala.org.ec)

Imagen de portada:  
Eliana Ordoñez H., *El corazón de oro*,  
fundición en cera perdida y vaciado en oro. Video, 2018.  
Exposición Proyecto Waka, Arte Actual-FLACSO, 2018

---

Etnohistoria : miradas conectadas y renovadas / compilado por  
Mercedes Prieto y Luis Alfredo Briceño. Quito-Ecuador :  
FLACSO Ecuador : Ediciones Abya Yala, 2021

xiii, 520 páginas : ilustraciones, figuras, gráficos, tablas.-  
(Serie Foro)

Incluye bibliografía

ISBN: 9789978675816 (pdf)  
<https://doi.org/10.46546/2021-21foro>

ETNOHISTORIA ; ETNOLOGÍA ; HISTORIA ; CULTURA ;  
COSTUMBRES Y TRADICIONES ; ECONOMÍA ;  
COMERCIO ; FRONTERAS ; DOCTRINAS RELIGIOSAS ;  
INDÍGENAS ; AMÉRICA LATINA. I. PRIETO, MERCEDES,  
COMPILADORA II. BRICEÑO, LUIS ALFREDO,  
COMPILADOR

302.30285 - CDD

---

Editorial  FLACSO  
Ecuador



# Índice de contenido

Agradecimientos . . . . .	XI
Capítulo 1. Hitos en los estudios de la etnohistoria: una mirada desde los Andes . . . . .	1
<i>Mercedes Prieto, Luis Alfredo Briceño y Abiud Fonseca</i>	
PRIMERA SECCIÓN	
ARCHIVOS Y CONEXIONES ETNOHISTÓRICAS	
<hr/>	
Capítulo 2. Cómo leer el archivo de Orlando Fals Borda: las huellas de la investigación-acción . . . . .	46
<i>Joanne Rappaport</i>	
Capítulo 3. La etnohistoria surandina en el siglo XX a partir del Archivo del Curacazgo de Macha Alasaya (ACMA), provincia Chayanta Colquechaca, Norte de Potosí, Bolivia . . . . .	65
<i>Tristan Platt</i>	
Capítulo 4. Fuentes orales andinas del Libro II de las Memorias <i>antiguas históricas y políticas del Perú</i> , de Fernando de Montesinos (circa 1644), llamado Manuscrito de Quito . . . . .	99
<i>Frank Salomon</i>	
Capítulo 5. América, las Indias y el Pacífico en el siglo XVI . . . . .	124
<i>Ricardo Padrón</i>	

## SEGUNDA SECCIÓN

### PAISAJE ÉTNICO E IMPERIO IBÉRICO

---

Capítulo 6. Mitos primordiales en los escritos de Huarochirí: <i>Chawpiñamca</i> y <i>Cavillaca</i> . . . . .	158
<i>Lorena Gouvêa de Araújo</i>	

Capítulo 7. La nobleza aborigen de Quito aborda España. Genealogías cacicales en la temprana modernidad, 1580-1630 . . . . .	174
<i>Hugo Burgos</i>	

Capítulo 8. Las cofradías mixtas del nororiente neogranadino, un espacio de construcción de la otredad, 1650-1750 . . . . .	196
<i>María del Pilar Monroy</i>	

## TERCERA SECCIÓN

### JUSTICIA Y GOBIERNO IMPERIAL EN NUEVA GRANADA Y QUITO

---

Capítulo 9. Las cacicas de la Audiencia de Quito ante los tribunales de justicia, siglo XVIII . . . . .	222
<i>Paula Daza</i>	

Capítulo 10. Un pacto tributario caritativo: las respuestas de los indios del norte de la gobernación de Popayán a los cambios planteados por la Corona y sus agentes a finales del siglo XVIII . . . . .	241
<i>Héctor Cuevas Arenas</i>	

Capítulo 11. “La provincia del exilio y el destierro”. Respuestas a las decisiones de justicia vinculadas al poblamiento español en el Darién, 1768-1810. . . . .	258
<i>Daniela Vásquez Pino</i>	

## CUARTA SECCIÓN

### ORDEN URBANO Y ALTERIDAD

---

Capítulo 12. El trabajo indígena en la república de españoles: del desarraigo a la hispanización en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI-XVII . . . . .	279
<i>Mauricio Alejandro Gómez Gómez</i>	

Capítulo 13. Quito: ciudad de “españoles e yndios”, siglo XVII . . . . 297  
*Carlos Ciriza-Mendivil*

Capítulo 14. Comercio y abasto en la economía popular  
de Quito: tránsitos, tratos y relaciones, siglos XVIII-XIX. . . . . 313  
*Mireya Salgado Gómez y Eduardo Kingman Garcés*

## QUINTA SECCIÓN

### CONEXIONES FRONTERIZAS EN TIERRAS BAJAS

---

Capítulo 15. El territorio del Caquetá y la formación del estado  
en las fronteras del Putumayo-Aguarico, 1845-1874 . . . . . 332  
*Camilo Mongua*

Capítulo 16. Cotidianidad y ritual en el orfelinato de  
San Antonio en La Guajira, 1933-1935 . . . . . 349  
*Misael Kuan Bahamón*

Capítulo 17. Catequesis, civilización y la transformación  
de las territorialidades indígenas en Brasil, siglo XIX. . . . . 364  
*Marta Amoroso*

Capítulo 18. Memorias del pueblo siona sobre el período  
extractivo en el Alto Putumayo. . . . . 381  
*Esther Jean Langdon*

## SEXTA SECCIÓN

### CONVERSIÓN RELIGIOSA, RITUALES Y SUBJETIVIDADES

---

Capítulo 19. Intermediarios culturales, doctrina y lengua  
quechua en Cochabamba, siglo XIX. . . . . 401  
*Fernando Garcés y Alber Quispe*

Capítulo 20. Rituales andinos y católicos en las fiestas  
del Señor del Árbol . . . . . 417  
*Alexandra Martínez Flores*

<b>Capítulo 21. A propósito de la conversión. Misioneros, imágenes y transformación en la Alta Amazonía</b> . . . . .	439
<i>Julián García Labrador</i>	

SÉPTIMA SECCIÓN  
OBJETOS Y ESCRITURA

---

<b>Capítulo 22. La chicha sagrada de los inkas en las crónicas cusqueñas</b> . . . . .	458
<i>Felipe Vargas</i>	

<b>Capítulo 23. El arte de los queros y las pinturas murales en las “iglesias de indios” en el Perú colonial, siglos XVI-XVIII.</b> . . . .	471
<i>Manuel Lizárraga</i>	

<b>Capítulo 24. Proyecto Waka y espiritualidad andina: un ejercicio de curaduría y proceso de investigación-creación en Ecuador</b> . . . . .	494
<i>María Fernanda Troya</i>	

<b>Sobre la compiladora y el compilador</b> . . . . .	513
---	-----

<b>Autoras y autores</b> . . . . .	514
------------------------------------	-----

NOTA DE LA EDITORIAL

En esta compilación encontrarán diversas grafías para un mismo término, por ejemplo, inca (también inga, ynga e inka). La Editorial ha respetado el uso particular que cada autor o autora hace de estos vocablos.

# Ilustraciones

## Figuras

Figura 3.1. El archivo en 2013. . . . .	67
Figura 3.2. El curaca don Agustín Carbajal, en 1971, de cuclillas y con su <i>ch'uspa</i> de coca. . . . .	68
Figura 3.3. Invitación de Fausto Reinaga, escritor indio, a Agustín Carbajal a una audiencia con el presidente Obando. . . . .	69
Figura 3.4. Pronunciamiento Campesino de Macha, 1963 . . . . .	77
Figura 3.5. Mapa vertical de Macha y Pocoata. . . . .	79
Figura 3.6. El patriclán Carbajal en 1971 . . . . .	80
Figura 3.7. Congreso Indigenal de mayo de 1945 . . . . .	81
Figura 3.8. Una mesa tributaria con <i>pillpintu</i> (billetes) e <i>incas</i> (pisapapeles de piedra) . . . . .	81
Figura 3.9. Recibo por la contribución territorial del segundo semestre de 1937, Navidad . . . . .	82
Figura 3.10. El curaca recaudador Gregorio Carbajal certifica al cobrador del cabildo Pichichua Timoteo Ramírez con lista de sus terrenos, septiembre de 1984. . . . .	86
Figura 3.11. Los ayllus y sus cabildos, con los números de comunarios y montos tributados por semestre, 1978 . . . . .	87
Figura 3.12. Nombramiento de Hilanco Mayor de los siete cabildos de Alacoyana a Carlos Llave . . . . .	88
Figura 3.13. El “pacto de reciprocidad” entre los <i>ayllus</i> y el Estado . . .	89
Figura 3.14. Agustín Carbajal y Pedro Gómez calculan la primera contribución de 1937 . . . . .	91

Figura 3.15. Gregorio Carbajal . . . . .	92
Figura 3.16. Primer Congreso de Lengua Quechua: informe de Estanislao Ari dictado con grafofonémica quechua . . . . .	94
Figura 5.1. El mapa que “inventa” América . . . . .	126
Figura 5.2. Detalle de la <i>Carta marina navigatoria Portvgallen navigationes</i> . . . . .	127
Figura 5.3. <i>Carta Universal en que se contiene todo lo que del mundo se ha descubierto fasta agora</i> (Sevilla, 1529) . . . . .	128
Figura 5.4. El Nuevo Mundo y Asia aparecen como un solo continente continuo en Oronce Finé, <i>Recens et integra orbis descriptio</i> , París, 1534-1536. . . . .	129
Figura 5.5. Detalle del mapamundi de Caspar Vopel, copiado por Alessandro Vavassore . . . . .	130
Figura 5.6. Se trunca la geografía americana en el mapa de Diego Gutiérrez . . . . .	132
Figura 5.7. El Nuevo Mundo de Sebastian Münster, originalmente publicado en 1538. . . . .	134
Figura 5.8. El Pacífico de Münster, detalle de su mapa de Asia. . . . .	136
Figura 5.9. Mapa del mundo de estilo macrobiano . . . . .	140
Figura 5.10. Las partes del mundo como figuras alegóricas femeninas en la portada de Abraham Ortelius, <i>Theatrum Orbis Terrarum</i> . . . . .	143
Figura 5.11. El mapa oficial de las Indias españolas de Antonio de Herrera y Tordesillas, <i>Descripcion de las Yndias Occidentales</i> . . . . .	147
Figura 7.1. Teoría de Elman R. Service sobre la formación colonial de la población de Latinoamérica. . . . .	175
Figura 7.2. Vida familiar en las parcialidades de Colta, Chimborazo y construcción del ferrocarril Quito-Guayaquil, 1901 . . . . .	178
Figura 7.3. Genealogía abreviada de Hierónimo Puento . . . . .	185
Figura 7.4. Genealogía abreviada de Alonso Atahualpa . . . . .	187
Figura 7.5. Imaginario de noble indígena de Quito en traje de español, con daga y espada . . . . .	191
Figura 16.1. Zona de influencia del orfelinato de San Antonio . . . . .	353
Figura 18.1. El universo fractal siona . . . . .	384
Figura 18.2. Distribución actual de las lenguas tukano occidentales. . . . .	389
Figura 20.1. <i>Árbol de kishwar</i> . . . . .	420

Figura 20.2. Imágenes del “Señor del Árbol” esculpidas en el tronco de kishwar . . . . .	420
Figura 20.3. Banda de pueblo durante la procesión en Cuicuno, Cotopaxi. . . . .	424
Figura 20.4. Devotos tocando o colocando dinero a la imagen . . . . .	426
Figura 20.5. Capariche el domingo, día de la misa campal, 2017. . . . .	427
Figura 20.6. Danzantes en la procesión en honor al Señor de Maca, 2018 . . . . .	430
Figura 20.7. <i>Mamaco y pingullero</i> presiden la procesión en honor al Señor de Maca, 2018 . . . . .	431
Figura 22.1. OTABA CALLE, PVCLLACOC VAMRA. La “octava calle” o grupo de edad . . . . .	459
Figura 23.1. Influencia “mora” en espacios andinos coloniales . . . . .	473
Figura 23.2. Basilisco bíblico en pintura mural . . . . .	475
Figura 23.3. Basilisco medieval: monstruo e híbrido . . . . .	477
Figura 23.4. Par de queros incas con <i>tocapus Tambo Toqo</i> . . . . .	478
Figura 23.5. Dintel del Amaru Cancha, en Cuzco, con diseño esquemático serpentiforme . . . . .	480
Figura 23.6. <i>Iglesia de indios</i> , Templo de San Pedro Apóstol de Andahuaylillas, Cuzco . . . . .	481
Figura 23.7. <i>Uncus</i> incas decorados con <i>tocapus</i> cuadrados concéntricos <i>Tambo Toqo</i> . . . . .	483
Figura 23.8. Detalle de basilisco en un <i>llimpiscaquero</i> del siglo XVII . . . . .	485
Figura 23.9. Mujer con follaje vegetal en su mitad inferior, de clara inspiración grutesca, en pintura mural del Templo de San Pedro Apóstol de Andahuaylillas, en Cuzco . . . . .	486
Figura 23.10. Amaru dragontino reconfigurado en quero de madera policromado del siglo XVII . . . . .	487
Figura 23.11. “Centauro andino” sobre cabeza de otorongo desde donde sale un arco iris por su boca . . . . .	488
Figura 24.1. <i>El corazón de oro</i> . . . . .	494
Figura 24.2. <i>Lxs Enchaquiradx</i> s de <i>Engabao</i> . . . . .	496
Figura 24.3. <i>El corazón de oro</i> . Video instalación . . . . .	497
Figura 24.4. <i>RI RI RI RI RI RI</i> . Vasijas de piedra tallada con sistema sonoro (fragmento) . . . . .	505

Figura 24.5. <i>RI RI RI RI RI RI</i> . Instalación + registro de acción ritual sonora . . . . .	506
Figura 24.6. <i>Umawaka</i> (detalle). Sofía Ferrín. Instalación con libros y papel . . . . .	508
Figura 24.7. <i>Lecturas, miradas y grafías</i> . Eduardo Kingman Garcés. . . . .	509
Figura 24.8. <i>Sinchi Wakañan, arte desde otro saber</i> . Caraguay . . . . .	511

---

## Tablas y gráficos

Tabla 1.1. Temas y localización de las ponencias presentadas al I Congreso Internacional de Etnohistoria, Buenos Aires, 1989 . . . . .	24
Tabla 1.2. Temas de las ponencias presentadas al X Congreso Internacional de Etnohistoria, Quito, 2018 . . . . .	25
Tabla 3.1. El primer período de la tributación bajo Agustín Carbajal, 1937-1954 (en bolivianos) . . . . .	83
Tabla 18.1. Diferenciación étnica a principios del siglo XX, según las narrativas de los siona de Buenavista. . . . .	390
Gráfico 8.1. Sistema de cargos en las cofradías de la Natividad y del Rosario, 1650-1700 . . . . .	203
Gráfico 8.2. Sistema de cargos en las cofradías de la Natividad y del Rosario, 1700-1750 . . . . .	204

TERCERA SECCIÓN  
JUSTICIA Y GOBIERNO IMPERIAL EN  
NUEVA GRANADA Y QUITO

## Capítulo 9

# Las cacicas de la Audiencia de Quito ante los tribunales de justicia, siglo XVIII

Paula Daza

La historiografía sobre los cacicazgos en la Audiencia de Quito ha recogido, preferentemente, una narración masculina. Pese a que algunas investigaciones registran la presencia de cacicas, esos descubrimientos se han señalado como una excepción o una anécdota. Quizás, esta visión sesgada sea parte de la idea “generalizada de las mujeres indígenas como seres no políticos y no amenazantes” (Williams 2005, 174). Tal desdén por las cacicas también podría relacionarse con una mirada incompleta sobre la composición y estrategias de la élite indígena colonial, que ha relegado la importancia de las mujeres en la creación de pactos familiares y políticos.

Durante el siglo XVIII, los cacicazgos indígenas en la Audiencia de Quito se habían convertido en espacios en disputa para la nobleza tradicional y para aquellos que estaban fuera del núcleo de *principales* y que, en ese contexto, encontraron la oportunidad de alcanzar cierta movilidad social. Esta situación se sumaba a la expansión y consolidación de las tierras de hacienda, al fortalecimiento político y económico del mundo criollo, al influjo de las reformas borbónicas, a las migraciones indígenas y a la ausencia de varones disponibles para heredar el cargo de cacique. Hay que añadir a ese contexto el debilitamiento de las redes de parentesco y reciprocidad entre los principales y sus tributarios, así como la emergencia de nuevas identidades, fruto de la movilidad social que trajeron las reformas borbónicas, que pusieron en entredicho los fueros y privilegios antes reconocidos para la “república de indios”.

De igual forma, la muerte, las migraciones, el paso de muchos miembros de las familias de caciques al espacio criollo o mestizo fueron rompiendo la continuidad en la descendencia indígena que había gobernado en el interior de las comunidades desde el siglo XVI. Para mediados del siglo XVIII, estos elementos habían modificado la estructura de los cacicazgos y se vivía un paisaje político fracturado, el mismo que generó un cambio profundo en el modo de gobernar las parcialidades. Se trataba de un ambiente en el que parece haber sido más fácil ganar reconocimiento social y político para las cacicas.

En general, la segunda mitad del siglo XVIII fue escenario del reemplazo de los grandes caciques tradicionales por autoridades sin una clara ascendencia étnica. Fue preciso ratificar a la antigua autoridad, ahora en disputa, con indios del común, mestizos y ramas secundarias de las familias de caciques. En la documentación, la tendencia hasta la mitad del siglo XVIII fue que las familias de caciques podían defender el gobierno, generalmente de un varón, a través de la línea femenina; luego, en la segunda parte del siglo, las cacicas empezaron a reclamar, a su nombre, el gobierno de los pueblos de indios. Amparadas en su idoneidad étnica, ellas se presentaban como legítimas sucesoras de sus ancestros; en muchos casos fueron la única alternativa de las familias para probar un descendiente próximo y legítimo que pudiera suceder en la dirección del cacicazgo. Las cacicas fueron el último grito de las antiguas familias étnicas que se habían conservado desde que llegaron los españoles, un testimonio vivo de los linajes prehispánicos que habían sido el eje articulador del gobierno de los pueblos de indios. Sin embargo, por razones de género, el reclamo de las cacicas para ejercer el poder movilizaba ambiciones y disputas en la estructura familiar y social de los principales.

En un ambiente de incertidumbre, la legitimidad de caciques y cacicas tuvo que ratificarse, más que nunca, mediante el reconocimiento que procedía de las leyes de la Corona; en ese orden, el poder de los documentos legales se tornó evidente y apearse a la legislación española parecía un camino expedito para sacar del juego político a los pretendientes “ilegítimos” a dirigir un cacicazgo. No obstante, hay una diferencia notoria entre los juicios por cacicazgos liderados por varones, pues ellos eran letrados y podían relacionarse fluidamente con las formas y estrategias judiciales en comparación con las cacicas. Los varones

podían asistir a la escuela y escribir, de su mano o con su supervisión, los documentos que llevaban a la Audiencia; las cacicas, al depender de los escribanos –quienes a su vez cobraban su trabajo por folio–, debían sacrificar la pompa barroca y ser más concretas en sus peticiones. Los memoriales de ellas eran abreviados, concisos y casi no incluían versos de alabanzas al rey y los miembros de la Audiencia, es decir, en sus expedientes se omitía la pomposidad.

Pese a estas desventajas, las cacicas llevaron sus peticiones a las cortes y lograron ser nombradas como autoridades. A la vez, su participación en el espacio de la justicia es una entrada privilegiada para conocer las relaciones de género en el siglo XVIII en la Audiencia de Quito. En este capítulo se sigue la pista a las disputas en torno al comportamiento femenino y masculino que se encuentra en el lenguaje de los expedientes. Se analizan documentos que muestran las relaciones sociales y el uso de los canales administrativos del Estado español en las Indias.

## Convertirse en una cacica

Para que una cacica fuera reconocida por la Corona como la sucesora de un cacicazgo, se debían reunir pruebas y testigos que justificaran su nombramiento. Sin embargo, existían diversas vías para llegar a ser una cacica. Se podía evidenciar la calidad de heredera del cargo al ser hija, hermana, esposa o sobrina de un cacique. Las aspirantes a la investidura debían acreditar su pertenencia a una línea reconocida de gobernantes indígenas y también que las cobijaba la “justa facultad” de gobierno de los caciques. Entonces, correspondía persuadir a los jueces de que era fundado, legítimo y cierto el privilegio de gobernar. Las cacicas reclamaban el nombramiento de la Corona por “el derecho de naturaleza y sangre”<sup>1</sup> y, por “fuero y derecho de la cacica”,<sup>2</sup> buscaban certificar en los tribunales que habían sido “distinguida[s] con el honor de cacica”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> ANE, Serie Caciczgos, caja 2, exp. 10, ff. 5, 9 de mayo de 1775.

<sup>2</sup> ANE, Serie Caciczgos, caja 46, vol. 10, ff. 47, 7 de junio de 1743.

<sup>3</sup> ANE, Serie Caciczgos, caja 17, exp. 10, ff. 83, 10 de febrero de 1731.

La novedad de la presencia de cacicas en la política local abrió la reflexión en los tribunales sobre la regulación del mando de los cacicazgos. Una de las cosas más interesantes que contienen los alegatos son los argumentos que usaban las partes para intentar convencer a los jueces sobre quién debía gobernar. Y aunque se tratara de descendientes nacidos fuera del matrimonio o de mujeres, los jueces insistían en justificar, según los procedimientos legales, que existía un vínculo sanguíneo con el antiguo cacique.

Para los miembros de la Audiencia en Quito era muy difícil conocer qué sucedía en lugares remotos y pequeños de los cuales llegaban expedientes para ser revisados por el tribunal. Pese al desconocimiento que podían tener los ministros acerca de los contextos locales, era conveniente dar la razón a quien acreditara ser el legítimo heredero de un cacique, así fuera una mujer, en concordancia con los privilegios que habían sido reconocidos por el rey a los “señores naturales”.

Otro desafío para los jueces era que, a la muerte de un cacique, oficiara un sucesor interino, pues las labores de la administración de los tributarios no podían quedar cesantes. Pero los delegados provisionales, que podían ser la viuda o viudo del cacique o cacica, un familiar o algún cobrador de tributos, luego reclamaban el control del cacicazgo. Las cacicas temporales operaban cuando, a la muerte de su esposo, eran designadas tutoras de sus hijos e hijas, hasta que tuvieran edad suficiente para gobernar. Y por los inconvenientes que suponía que, con el paso de los años, el albacea devolviera el gobierno del cacicazgo, las cacicas preferían hacerse cargo directamente de su administración. Por su parte, el custodio del cacicazgo trataba de probar a los jueces que él era un buen administrador y que la madre de los menores no estaba en capacidad para mandar. Las viudas de los caciques también podían reclamar el gobierno heredado de su marido.<sup>4</sup> La tendencia de los jueces al momento de definir quién debía gobernar era seguir el principio de que, en ausencia de varón, podía tener el cacicazgo la hija primogénita del anterior cacique. Hay que destacar que, pese al interés de los contendientes varones de probar que las leyes de la monarquía y la costumbre no facultaban a las cacicas para gobernar los cacicazgos, no había ninguna disposición legal que excluyera a las mujeres de esa posibilidad.

---

<sup>4</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 140, exp. 19, 13 de septiembre de 1795.

Las cacicas utilizaron el viejo repertorio de los derechos de los “señores naturales” para aprovechar un nuevo contexto en el que pudieron quedarse con el control de los cacicazgos. Las intensas batallas que se desencadenaban en los tribunales muestran que, pese a la incomodidad que podía suscitar que las mujeres gobernaran, ellas usaron estrategias legales exitosas. Las cacicas mostraron en los tribunales que tenían bagaje político y que fueron hábiles en el uso del repertorio legal que organizaba el pacto colonial. Ellas enfrentaron negociaciones permanentes con las autoridades, los indios, los caciques, la justicia y con su propia familia, desarrollando una gran creatividad argumentativa para responder a un mundo político en constante negociación y cambio.

Las cacicas dominaban el lenguaje jurídico y los mecanismos que lo regían. Atendían las relaciones con los jueces y protectores de indios, frecuentaban las cortes para seguir el curso de los pleitos, anexaban documentos a sus alegatos, sobrellevaban los costes de los procesos y entendían la práctica política que había tras los juicios. Por eso lograron ganar en sus querellas. Sabían que valerse de los mecanismos de resolución de conflictos propios de la “república de indios” no era un arbitraje que las fuera a favorecer, por eso acudieron a la justicia dictada por la Corona y, así, pudieron contrarrestar las ambiciones de poder de familiares, otros caciques y las mismas comunidades. En un contexto en el que la autonomía de los caciques estaba menoscabada era mejor obtener una sentencia avalada en las cortes. Las peticiones de caciques y cacicas fueron creciendo a lo largo del siglo XVIII; la salida ante las tensiones sobre el gobierno de los cacicazgos era apegarse más que nunca a la ley y esa parecía ser la estrategia para detener a los usurpadores. Por ello, el valor de los documentos aumentó, las cacicas de algún modo eran partícipes de un mundo letrado y la veracidad de sus versiones se ratificaba al exhibir papeles elaborados por los tribunales. Para ganar credibilidad en la corte, era usual que ellas sostuvieran que asistían “con instrumentos auténticos”, porque tenía mayor solidez acompañar una petición con documentos originales, a diferencia de hacerlo con las copias elaboradas por escribanos contemporáneos, que por algo de dinero podían falsear información para favorecer a cierta persona. Ellas asumían los costes, en tiempo y dinero, de los juicios, porque los fallos que obtenían eran una barrera para contener la animadversión que, por razones de género podía provocar su gobierno.

## Tejiendo una estrategia política

Todas las fuentes que soportan este trabajo corresponden a los asuntos judiciales. Por el número y contenido de los expedientes se puede decir que las cacicas asistieron a los tribunales de forma permanente. Lo hicieron porque encontraron eco a sus peticiones y, a pesar de los argumentos y habilidades de las rivales en los pleitos, ellas alcanzaron victorias jurídicas. Fueron nombradas cacicas y lograron, de alguna forma, contener las ambiciones que se tejían sobre el gobierno de sus cacicazgos.

Un elemento del contexto a considerar es que la Corona española gobernaba en América, en buena parte, a través de su aparato judicial. El sistema de justicia, en su concepción y funcionamiento, era idéntico en todos los reinos y las leyes cubrían por igual a los súbditos (MacLachlan 1999, 709). La monarquía seguía el principio de la justicia distributiva y legislaba idealmente por el bien común para asegurar el orden y la tranquilidad. Los jueces debían dar a cada persona lo que merecía según el lugar social que ocupaba, lo cual no significaba que se tratara de compensar las diferencias sociales (Brendecke 2012, 78-79; Kamen 2003).

El concepto de gobierno de la república en el imperio español era entendido como una comunidad de individuos que compartía una idea común de justicia (Viroli 2009, 37). En sociedades de antiguo régimen, la justicia era una actividad asociada a la autoridad, era una función pública y la forma esencial de tener poder político (Morelli 2005, 15). Como lo resume John Phelan (1995, 92), “el principal órgano de gobierno de cada uno de los reinos del Nuevo Mundo debía ser un tribunal judicial, el cual ejercía funciones ejecutivas y legislativas por derivación”. Como se trataba de una sociedad en la que no existía división de poderes públicos, quien ejercería justicia estaba gobernando. En cada juicio se reactualizaba el pacto colonial y se hacía de la institución judicial un espacio común donde se presentaban y resolvían los conflictos (Polani-Simard 2005, 187).

La relación entre justicia y poder político explica que en la designación de los miembros de la Audiencia y de los demás cuerpos de justicia se examinara por igual la experiencia, el talento, la solvencia económica y los títulos universitarios del candidato, así como la procedencia familiar (Herzog 1995, 52). A la vez, un nombramiento en la corte era

considerado una promoción política que, por su importancia, generaba alianzas y conflictos sociales y personales. Asimismo, el capital social y simbólico de la persona también reforzaba la legitimidad de todo el gobierno y aunque algunos jueces no tuvieran suficiente conocimiento de las leyes podían ejercer el cargo. La carencia de conocimientos era suplida por los subalternos, quienes al final conocían mejor las causas y tenían mayor influencia en los fallos (Herzog 1995, 38).

La institución de la justicia era un sistema de colaboración entre la Corona y los súbditos, porque se requería “un grado de aceptación e incorporación del público. Además, la gente, en general, conocía bastante bien el funcionamiento de la administración de justicia” (Herzog 1995, 207). Además, a través de los jueces se orientaba un control “social simbólico y remunerativo y no tanto de coerción” que podía ser flexible ante las circunstancias (Herzog 1995, 305). Al mismo tiempo, en las cortes se manejaban relaciones y maniobras en las que se debían calcular las oportunidades que se tenían para ganar los casos (Brendecke 2012, 93). Las buenas costumbres y la moralidad eran estructurantes del ordenamiento social y político, mientras que la confianza hacia la justicia sustentaba el orden político. Ello se ha explicado continuamente como “legalismo” pero va más allá, pues no se puede hablar de un corpus de “leyes” estandarizadas para aquel entonces. Se trata, más bien, de un corpus disperso de normatividades y tradiciones jurídicas, que constituían un repertorio, a veces contradictorio pero funcional, con la idea de cuerpo político heterogéneo compuesto por diferentes autonomías.

La justicia era un vocablo clave de los lenguajes políticos de la época. Mediante las redes sociales, en el caso de Quito, la gente se sentía parte del sistema judicial, en la medida en que la separación entre las instituciones y la sociedad no existía. Esa mutua dependencia reforzaba una estructura flexible e informal, que debía estar atenta a su clientela (Herzog 1995, 305). El sostenimiento y reproducción del orden social, político y cultural era uno de los objetivos de la justicia, posiblemente el más importante. La interpretación de los órdenes y situaciones planteados como justos e injustos da cuenta de que la justicia no se concebía como una abstracción, sino como una realidad objetiva donde se conservaba la diferenciación social junto con las escalas del honor y su reconocimiento. Esto generaba una dinámica en la que la justicia era

un campo de lucha de representaciones, de significados de autoridad y obediencia, de lo justo y lo injusto, de las jerarquías y comparaciones (Garrido 2007, 10-12).

El modelo burocrático español de los siglos XVI y XVII dependió de la dispersión del poder político y judicial, aunque a veces ocurría en jurisdicciones enfrentadas. Por su parte, los borbones, en su giro político, lucharon por romper la fuerza de la costumbre local que, durante siglos, había dado estructura a la organización del gobierno descentralizado del imperio. Para ello, la nueva dinastía trató de modificar la forma en que operaba la justicia en sus reinos e intentó hacerla un oficio ceñido a ciertas normas y procedimientos, en el cual las relaciones locales no fueran decisivas. En ese contexto, Chad Black hace un análisis de los muchos manuales para la justicia producidos durante la época borbónica, que pretendían mejorar la organización y puesta en práctica de los conceptos legales, por medio de compendios que trataban de facilitar el trabajo de los jueces, abogados y escribanos (Black 2010, 131-132). Al final, el autor muestra que, al menos en el caso de la Audiencia de Quito, esos esfuerzos no fueron eficaces ya que la justicia continuó operando, en buena medida, a la vieja usanza de los Habsburgo.

En ese contexto, caciques y cacicas tenían la facultad de impartir justicia y estaban a cargo del orden moral de la comunidad, por lo cual se les adjudicaba facultades de policía. Las cacicas dirimían conflictos en sus parcialidades y, dentro de las funciones del gobierno, debían velar por el mantenimiento de la paz. Sin embargo, cuando en el siglo XVIII la relación entre justicia y poder político de los caciques estaba en disputa, las cacicas se quejaban de que los corregidores querían ejercer justicia dentro de las comunidades. Otra razón del conflicto con los corregidores fue que ellos se habían constituido en un filtro para dirimir qué casos deberían ser sancionados por las diversas instancias jurídicas, lo cual restó autonomía a los caciques (Bonnett 1992, 50). Un punto clásico, en este aspecto, era que el corregidor podía ser juez y parte en la administración de justicia, lo que generaba resentimiento y conflicto entre los caciques y sus comunidades.

Así también, en la sociedad colonial la capacidad de maniobra política se basaba, en gran parte, en las redes clientelares que se construían con iguales y subalternos. La conceptualización que hace Marcel Mauss

(2009, 90) sobre la importancia del *don* en este tipo de sociedades es interesante, porque muestra que en la relación patrón-cliente se creaba un vínculo jurídico entre ambas partes, transacción a través de la cual “se establecía la jerarquía entre jefes y vasallos, entre vasallos y sus subalternos” (Mauss 2009, 245). Ese tejido social que se construía en torno a los *dones* coincide con la mirada andina del “dando y dando”. La gratitud obligaba a recompensar a quien otorgó algún favor; esto creaba una relación recíproca; el patrón, el cacique, el virrey o el rey debían retribuir de algún modo a su clientela. Los caciques eran parte de ese entramado y, sobre todo con sus tributarios, debían ser cuidadosos de mantener las redes funcionando. A la vez, ellos conformaban otros tejidos de relaciones con el mundo criollo, alianzas que, sin embargo, no los eximían de las pugnas locales de poder. Por ello, la capacidad de obtener apoyo de otros establecía una diferencia cualitativa. Las personas modestas necesitaban un protector y los poderosos urgían partidarios, de manera que en determinadas circunstancias las personas influyentes se mostraban tan ansiosas por hacer favores como los beneficiarios por recibirlos.

Los beneficios y privilegios que se recibían, en pequeña o gran escala, generaban la lógica de la economía de gracia, en la que se debía devolver lo dado en una proporción mayor a lo recibido, para poder sellar un pacto de reciprocidad y gratitud entre las personas (Cañeque 2005). En ese sentido, los vínculos patrón-cliente eran “una forma de organizar y regular las relaciones de poder en una sociedad donde la distribución del poder no fue completamente institucionalizada” (Phelan 1995, 376). Las redes, que incluían a los caciques y sus tributarios, también respondían a una asociación solidaria que condicionaba los éxitos y fracasos de las personas. Por su parte, la Corona favoreció ese tipo de relación, pues sabía que los procedimientos institucionales no eran suficientes para que se cumplieran las disposiciones reales. Así, las redes de patronazgo sirvieron para cohesionar el proyecto monárquico (Cañeque 2005, 31). El buen nombre de un cacique o cacica dependía también de la clientela que hubiera construido entre sus iguales y dentro de la comunidad que gobernaba. Como los caciques no contaban con una gran capacidad de coacción, las decisiones de su gobierno se apoyaban en las relaciones con el resto de la élite indígena, blanco-mestiza y sus propios tributarios.

La participación permanente de las cacicas en el mundo político del siglo XVIII las llevó a inventar un repertorio de acción que, en el ejercicio de su gobierno, las habilitara para mantenerse en su cargo. Debían lograr que sus tributarios las apoyaran por ser “buenas cacicas”; a su vez, tenían que mostrar ante las autoridades coloniales que conocían y cumplían las obligaciones que todo cacique asumía con la monarquía. En los escritos insistían que cumplían a cabalidad con las obligaciones de cualquier cacique. Mostraban a los jueces que seguían las pautas del buen gobierno e intentaban ganar reputación como “buenas cacicas”. Las gobernadoras describen en los documentos que tenían un manejo adecuado de la autoridad, incluso “gobernando mejor que un varón”,<sup>5</sup> y que contaban con “mucho entendimiento, vigilancia y capacidad”<sup>6</sup> para dirigir sus parcialidades.

Un punto central para mostrar el buen manejo de sus cacicazgos era la recaudación eficiente de los tributos. “Cumpliendo con mi obligación de cacica” he entregado la tributación de “cien yndios muchachos” “con toda puntualidad [...] en cumplimiento de mi obligación” decía doña María Jacinta Chablailema, cacica principal de Guano.<sup>7</sup> Doña Antonia Cando entregaba la tributación en moneda de 322 indios inscritos a su cargo.<sup>8</sup> Doña María Lema, cacica de la parcialidad de indios de Pallatanga, “ha servido a la administración de Tributos poniendo expedita atención a la recaudación de estos intereses en los indios de su cacicazgo”.<sup>9</sup> Las cacicas eran eficientes en recaudar y pagar los impuestos, habida cuenta que pocas habían sido encarceladas por atrasos tributarios, comparando con las quejas sobren los caciques, quienes con frecuencia pagaban con cárcel los descalabros tributarios. En este punto cabe recordar que los caciques, en la segunda mitad del siglo XVIII, debieron responder con mayor efectividad a las exigencias tributarias coloniales. Lo sucedido con las cacicas podría leerse como una ventaja de género, en tanto las mujeres, en la Colonia, iban mucho menos a la cárcel que los hombres.

---

<sup>5</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 25, exp. 8, ff. 1, 19 de mayo de 1701.

<sup>6</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 86, exp. 6, 9 de mayo de 1767.

<sup>7</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 21, exp. 10, ff. 3r, 5 de junio de 1694.

<sup>8</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 49, exp. 3, ff. 13, 19 de junio de 1731.

<sup>9</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 129, exp. 5, ff. 1 y 2, 30 de julio de 1790.

La ausencia de caciques debía ser suplida y las cacicas insistían en que las comunidades no podían quedar sin gobierno. Ellas intentaban mantener el orden en el interior de los cacicazgos y defender, ante la Corona, la autonomía que los indios y caciques tenían para gobernarse a sí mismos. En los expedientes, las cacicas decían mantenerse en apoyo y defensa de sus indios y, sobre todo, que gobernaban “sin interés personal”. Ellas visitaban la Audiencia en Quito o los tribunales menores para “resolv[er] asuntos de mis indios”,<sup>10</sup> ya que una cacica debía constituirse en “defensora de su gente”.<sup>11</sup> Asumían el trabajo articulador de los caciques y mediaban entre los intereses de su comunidad y el resto de actores políticos que rodeaba la vida de los cacicazgos.

En las comunidades, las cacicas procuraban ofrecer los suficientes incentivos para inclinar a su favor la voluntad de las familias de tributarios, se presentaban como gobernadoras generosas que apoyaban, sin restricción, a la gente de su cacicazgo. El Defensor de Indios, en 1720, hablando por doña María García Tulcanaza, cacica de la parcialidad de los tulcanazas, decía que ella y su familia siempre habían estado “socorriendo con sus propios bienes” y “dándoles tierra [a los indios] para que puedan sembrar y mantener sus familias”.<sup>12</sup> Además, sostenía el funcionario, que doña María había actuado “sin esperar [...] remuneración alguna, sino movida del grande amor que les ha tenido” a sus tributarios. En gratitud, la comunidad la reclamaba como su “cacica y señora de dicha parcialidad, sin ser para ello atemorizados ni inducidos, que lo hacen de su propia voluntad (...) conociendo ser dicha doña María García el tronco principal de dichos conquistadores, señores directos de dicha parcialidad”.<sup>13</sup> Por su parte, la cacica intentaba que quienes habían abandonado su parcialidad regresaran, diciendo que “por cabeza de todos los Yndios que se van ausentando de este pueblo pueden volver por tener como tendran quien les ampare y defienda a los muchos maltratos que se estan mirando cada dia de los españoles”.<sup>14</sup> Procurar

---

<sup>10</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 85, exp. 5, ff. 67, 25 de octubre de 1766.

<sup>11</sup> ANE, Serie Cacicazgos, caja 46, vol. 10, ff. 36r, 7 de junio de 1743.

<sup>12</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 36, exp. 2, ff. 1, 10 de septiembre de 1720.

<sup>13</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 36, exp. 2, ff. 1, 10 de septiembre de 1720.

<sup>14</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 36, exp. 2, ff. 3, 10 de septiembre de 1720.

reconstruir las parcialidades era una responsabilidad de caciques y cacicas en el siglo XVIII, quienes, de alguna forma, luchaban por contener la migración masiva de los tributarios.

## Entre la legitimidad y la exclusión

Aunque la Corona española había establecido que las hijas de los caciques –en ausencia de varones– podían gobernar, no fue sencillo obtener el nombramiento de cacicas ante los tribunales ni el reconocimiento de su autoridad por parte del resto de los actores políticos y económicos locales. Aunque el cargo de cacique era hereditario había injerencia de los funcionarios coloniales, personas particulares, miembros de la Audiencia, el corregidor, los asentistas del tributo y doctrineros. Pese a esa mediación, las cacicas, apoyándose en la doctrina política de la monarquía, defendieron la universalidad de una facultad adquirida por sus familias; de esa forma confrontaron el supuesto de que las mujeres debían estar al margen de la vida pública.

El objetivo de las cacicas era obtener un nombramiento público que las dotara de todas las potestades de la jefatura. Ellas podían reclamar la tutela de un cacicazgo, ante la ausencia de varones que tuvieran “mejor derecho”. Estos eran sus hermanos, porque, aunque tíos o primos de las cacicas ambicionaran el cacicazgo, únicamente hijos o hijas de los caciques tenían el derecho a reclamar ese rango. En una sociedad donde las potestades políticas y de representación de las mujeres eran menores que las de los hombres, resultaba complejo cederles un lugar que estaba reservado para ellos. Así, los jueces estaban contra las cuerdas: ¿qué debía imperar?, ¿la subordinación social de las mujeres o la legitimidad histórica de las familias de los caciques? En ese contexto, los magistrados no podían olvidar que, desde el comienzo del pacto entre la Corona y los “señores étnicos”, algunas familias eran portadoras del derecho a perpetuidad para dirigir los cacicazgos. Entonces, pese a los prejuicios de los jueces, ellos debían seguir la lógica de la cultura legal.

La presencia de las cacicas no fue el resultado de la necesidad de nombrar un gobernante ante la inexistencia de varones, sino que las mujeres se quedaban con los cacicazgos porque defendían su derecho a

governar. En tanto fueran admitidas en el gobierno de sus comunidades, debían proteger, con fuerza, su título a lo largo de toda su vida.<sup>15</sup> Con frecuencia otros caciques, autoridades o indios que habían tenido alguna relevancia social, aun cobradores de tributos o pregoneros, también intentaban quitarles el cargo.<sup>16</sup> Los auxiliares de los caciques aspiraban a que sus funciones se hicieran hereditarias, emulando las características del gobierno de los cacicazgos, quizá por tratarse de mujeres estimaban más fácil usurpar el poder a las cacicas.<sup>17</sup> Se abrió, así, una confrontación entre la legitimidad para gobernar y la intención de la contraparte para sacar a las cacicas del juego político. La estrategia era aducir la inconveniencia de que las mujeres asumieran el gobierno de los pueblos de indios.

Los jueces podían compartir la idea de mantener a las mujeres fuera de la vida pública, pero debían reconocer los derechos acordados entre los caciques y la Corona, que abrían las puertas al gobierno de las mujeres. En consecuencia, los jueces autorizaron el gobierno de las cacicas, ya que el aparato judicial estaba altamente institucionalizado y del cumplimiento de las leyes dependía el éxito de la administración colonial. Las cacicas eran legítimas portadoras de antiguos linajes, y su presencia en la dirección de los cacicazgos daba forma a la autoridad política del antiguo régimen en el cual pocas estirpes estaban llamadas a sostener las riendas del gobierno. No obstante, los litigios por el control de los cacicazgos se volvían eternos y en ellos las maniobras legales y las prácticas poco ortodoxas eran frecuentes (Powers 1991).

La estrategia de los opositores a las cacicas consistía en negar la posibilidad a las mujeres de asumir el gobierno de los pueblos de indios. Les parecía inaudito que encabezaran un cacicazgo, porque ellas necesitaban la tutela masculina para cualquier actuación pública. Por su parte, las cacicas reiteraban en los juicios que no había incompatibilidad entre gobernar un cacicazgo y ser una mujer, intentaron construir una equivalencia entre las funciones y potestades que tenían cacicas y caciques.

---

<sup>15</sup> Otra fuente para encontrar rastros de las cacicas de la Audiencia de Quito son los pleitos por tierras.

<sup>16</sup> ANE, Serie Cacicazgos, caja 18, exp. 13, febrero de 1765.

<sup>17</sup> ANE, Serie Cacicazgos, caja 19, exp. 7, ff. 74r, 14 de marzo de 1782.

En ese punto, es claro que existieron formas de gobierno diferenciadas de unos y otras, quienes, pese a compartir orígenes étnicos, culturales y económicos, tuvieron desafíos y estrategias políticas y sociales distintas. No bastaba la facultad legal para gobernar, era preciso probar que “a pesar de ser mujer” la cacica estaba capacitada para tutelar un pueblo de indios.

La retórica de la diferencia sexual la usaron los opositores de las cacicas para persuadir a los jueces de que la rudeza de la política imposibilitaba a las “débiles” mujeres a tomar el control de los cacicazgos. Ellas, se argüía, tenían defectos de carácter que se evidenciaban en su “natural” incapacidad y pasividad. El argumento era que como el espacio de la política era masculino, las mujeres por razones biológicas —es decir, la debilidad y fragilidad “propias de su sexo”— estaban inevitablemente al margen del poder público. En el caso de las cacicas son notorias las oposiciones binarias que usaban sus contendores políticos.

Si el planteamiento de la incapacidad biológica de las cacicas no era del todo convincente, los opositores podían aducir que la costumbre en la Audiencia era que las mujeres no gobernarán. Además, se argumentaba que ellas no podían ser defensoras en los tribunales de los indios del común, por su escaso conocimiento de temas legales; que, si bien alguna mujer llegó a ser cacica, ellas actuaban seducidas por un tercero. Si esas consideraciones no eran suficientes para disuadir a los jueces, entonces se esgrimían razones morales sobre la conveniencia del gobierno de las mujeres. En el siglo XVIII, los aspectos de la moral correspondían al fuero interno o al respeto humano y no al orden jurídico; era jurídicamente plausible nombrar cacicas para dirigir cacicazgos, pero moralmente incorrecto que las mujeres participaran en la política, porque había una imposibilidad moral en ello. Esa limitación debía superarse al derecho y primacía que tenían las mujeres cuando, dentro de los herederos al cacicazgo, los varones estaban ausentes.

Las mujeres que se quedaron con la tutela de sus comunidades acudiendo al modo ibérico de herencia de los cacicazgos y a la legitimidad étnica de sus familias, desarrollaron un discurso que se movía entre la conmiseración por su condición de mujeres e indias y el uso de las leyes que amparaban a los caciques.

## Las pobres cacicas

La habilidad de las cacicas para afrontar sus acciones en los tribunales se valió también de la imagen frágil de las mujeres. Si eran estimadas por sus contradictores como menores de edad, esa misma razón podía ser usada para ganar el favor de los magistrados. Las cacicas, al igual que los indios del común, clamaban ante los jueces y pedían, en ocasiones, ser consideradas desvalidas, escasas en lo físico o en lo moral. Acudían a su condición de desamparadas y necesitadas de compasión ante las amenazas de que eran víctimas. Era frecuente que arguyeran pobreza, soledad, viudez, vejez y enfermedad para reclamar desde la asignación de un cacicazgo hasta la concesión de algún bien material.

La imagen de una mujer frágil y desentendida de las reglas de la justicia fue usada por la cacica de Caranque doña María Rosa de los Reyes, quien le sirvió de garante a don Joseph Constantino de la Candelaria. Este no cumplió con una obligación económica y entonces ella debía entregar parte de sus bienes, pero no lo hizo aduciendo que “se halla sola, pobre y viuda y porque las mujeres no pueden ser fiadoras en ninguna obligación”.<sup>18</sup> Para justificar una infidelidad a su esposo, la cacica de Gualaceo, doña Melchora Curisaca, persuadió a los jueces de que a causa de su “fragilidad humana”<sup>19</sup> y el carácter “distráido” de las mujeres había infringido las reglas del matrimonio. Es decir que en no pocos casos las cacicas buscaban excusar sus faltas e intentar ser juzgadas con benignidad. En general, los grupos más débiles en la sociedad colonial se definieron como tales y esa era una maniobra que les resultaba eficiente.

Otra táctica de las cacicas era mostrar que al enviudar quedaban solas e imposibilitadas para asumir algunas obligaciones económicas; si, por ejemplo, contaran con tierras, sin la ayuda de un varón no podían hacerse cargo de las labores agrícolas. Doña Micaela Hati Mollacana pedía que los jueces fallaran a su favor porque se hallaba “viuda, huérfana y desprovista”.<sup>20</sup> Doña Rafaela Montatigsi, vecina del pueblo de Aloasí, cacica principal, argumentaba a su favor diciendo que las viudas como

---

<sup>18</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 25, exp. 7, ff. 1, 12 de mayo de 1701.

<sup>19</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 136, exp. 10, ff. 1, 23 de mayo de 1793.

<sup>20</sup> ANE, Serie Cacicazgos, caja 19, exp. 7, ff. 5, 14 de marzo de 1782.

ella, estaban amparadas por el rey.<sup>21</sup> Un detalle del orden político colonial es que este, en diversos aspectos, se ampliaba en el ámbito familiar. En ese sentido, el rey era simbólicamente un padre protector y el amparo que reclamaban las pleiteantes apelaba a las lealtades que ello generaba. La figura del rey era un recurso de resistencia a los poderes locales, las cacicas pedían amparo apoyadas en un pacto de reciprocidad entre ellas y el rey. La cacica principal de Guano, doña María Jacinta Chablailema, llamaba a la compasión de los jueces para que el pago de unos tributos se resolviera a la brevedad; de esa forma no tendría que regresar a Quito porque “tarda en ir y bolber treinta días [...] y por ser una pobre huerfana que no tengo despues de Dios a quien bolber mis ojos”.<sup>22</sup>

Las cacicas jugaban con el recurso de la debilidad, según las necesidades de su alegato. Doña Mencía Jaigua, en 1717, cacica del pueblo de Penipe, en un pleito por tierras pidió clemencia a los jueces “mirando que soy una pobre mujer sin mucha inteligencia de papeles”.<sup>23</sup> Doña Lucía Hati Pusana, cacica principal del pueblo de San Miguel, en la jurisdicción de Latacunga, justificaba sus actuaciones a causa de que era una mujer “sola e ignorante de su derecho”.<sup>24</sup> Basadas en un supuesto desconocimiento del mundo letrado y de las reglas de la justicia, las cacicas solicitaban que no se las equipare con su contraparte y, en esa medida, sus acciones no debían ser miradas con tanta severidad. Ellas podían usar a su favor la “condición mujeril” y pedir a los jueces se siguiera un modo de proceder de la legislación en el que se consideraba la diferencia que existía entre las personas al momento de juzgarlas.

## Conclusión

Los expedientes en los que aparecen cacicas revelan la negociación con los poderes familiares y locales, lo que les permitió obtener el nombramiento legal de cacicas; a su vez, esos documentos muestran una

---

<sup>21</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 137, exp. 31, 1 de abril de 1794.

<sup>22</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 21, exp. 10, ff. 13, 5 de junio de 1694.

<sup>23</sup> ANE, Serie Indígenas, caja 35, exp. 8, ff. 5r, 15 de enero de 1717.

<sup>24</sup> ANE, Serie Cacicazgos, caja 4, exp. 1, ff. 50, 20 de septiembre de 1687.

narrativa sobre la posibilidad de gobierno de las mujeres indígenas. En las cortes sostuvieron diálogos y estrategias para persuadir a los jueces de que podían defender y reclamar un derecho político que sus familias o antecesores habían ganado.

La lucha entre la legitimidad y la exclusión muestra de qué forma la presencia de las cacicas interpeló al modelo de mujer de la época. Los alegatos de ellas y sus contrapartes evidencian las disputas por el ideal de mujer que ambas partes defendían. En los expedientes se puede observar el conflicto que las cacicas generaron en torno a la noción de lo femenino. Fueron señaladas por ser mujeres menos dóciles que, según sus opositores, no querían ocupar el discreto lugar que les correspondía en la sociedad; se las culpaba de ser muy altivas, incapaces de gobernar e ilegítimas. En última instancia, eran incriminadas porque exhibían rasgos de comportamiento poco femenino y mantenían una actitud bastante autónoma. Los antagonistas denunciaban que portaban una inapropiada feminidad, la cual ponía en riesgo el orden social.

En sus alegatos, las cacicas señalaban de qué forma operaba la exclusión política de las mujeres y mostraban las inconsistencias argumentales de los opositores, en tanto ellas fueron dotadas de derechos políticos iguales a los varones, al ser parte de familias de caciques reconocidos por la Corona.

Con el accionar de las cacicas se trastocó, en la Audiencia, la idea de una naturaleza apolítica de las mujeres en la Colonia y se evidenció que su subordinación siempre estuvo en disputa. Las cacicas, con su presencia en los tribunales y en el ejercicio cotidiano del poder, mostraron que las mujeres podían gobernar. En los documentos se revela el protagonismo de las cacicas en la vida política de los pueblos de la Sierra de la Audiencia de Quito. Pese a la oposición, ellas ganaron en los tribunales o inclusive ejercieron su liderazgo fuera del reconocimiento de los jueces.

## Referencias

### Archivos y fondos consultados

Archivo Nacional del Ecuador (ANE)  
Serie Indígenas  
Serie Cacicazgos

### Obras secundarias

- Black, Chad. 2010. *The Limits of Gender Domination: Women, the Law, and Political Crisis in Quito, 1765-1830*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Bonnett, Diana. 1992. *El protector de naturales en la Audiencia de Quito, siglos XVII y XVIII*. Quito: FLACSO Ecuador.
- Brendecke, Arndt. 2012. *Imperio e información. Funciones del saber el dominio colonial español*. Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- Cañeque, Alejandro. 2005. “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”. *Histórica* 29 (1): 7-42. <https://bit.ly/2BNveqQ>
- Garrido, Margarita. 2007. “Libres de todos los colores en Nueva Granada: Identidad y obediencia antes de la Independencia”. En *Cultura política en los Andes (1750-1950)*, editado por Cristóbal Aljovín de Losada y Nils Jacobsen, 245-266. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Herzog, Tamar. 1995. *La administración como un fenómeno social. La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Kamen, Henry. 2003. *Imperio. La forja de España como potencia mundial*. Madrid: Aguilar.
- MacLachlan, Colin. 1999. “Los fundamentos filosóficos del Imperio Español de América: La monarquía de los Habsburgo” En *Historia General de América Latina (consolidación del orden colonial)*, vol. 3, t.2, coordinado por Alfredo Castillero Calvo y Allen Kuethe, 693-718. Ediciones Unesco / Editorial Trotta.

- Mauss, Marcel. 2009. *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*. Buenos Aires: Katz.
- Morelli, Federica. 2005. *Territorio o nación. Reforma disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765- 1830*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Phelan, John. 1995. *El Reino de Quito en el siglo XVII: la política burocrática en el imperio español*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Polani-Simard, Jacques. 2005. “Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial”. En *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, editado por Bernard Lavallé, 197-189. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Powers, Karen. 1991. “Resilient Lords and Indian Vagabonds: Wealth, migration and the Reproductive Transformation of Quito's Chiefdoms”. *Ethnohistory* 38 (3): 225-249.
- Viroli, Maurizio. 2009. *De la política a la razón de Estado*. Madrid: Akal.
- Williams, Derek. 2005. “¿Quién indujo a las comunidades de indios? El levantamiento de los pastos y la política de felicidad y género en la Nueva Granada colonia tardía”. En *La Nueva Granada colonial: selección de textos históricos*, coordinado por Dianna Bonett, 149-183. Bogotá: Universidad de los Andes.